



**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6902.

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**11001-3-26-0535**

**DE**

**27 FEB 2026**

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0431 del 26 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en KR 62 165 A 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 26 de enero de 2023, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-23-0431, mediante el cual otorgó Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para el predio localizado en KR 62 165 A 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, el cual cobró fuerza ejecutoria el 21 de febrero de 2023.
2. Que como Urbanizador responsable figura el Ingeniero PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES, identificado con C.C. 79795527 y portador de la Matrícula Profesional 25202103140 CND.
3. Que el señor GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO, identificado con C.C. 94.062.562, en calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, identificada con Nit. 900085546-9, fideicomitente del fideicomiso denominado COLINA RESERVADO, solicitó ante este despacho el día 05 de diciembre de 2025, mediante radicación CU3-25-6902, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

*"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la*





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6902.

11001-3-26-0535

DE 27 FEB 2026

## ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0431 del 26 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en KR 62 165 A 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

*manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.*

5. Que la solicitud de prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES, identificado con C.C. 79795527 y portador de la Matrícula Profesional 25202103140 CND, en calidad de Urbanizador responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder a la Sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, identificada con Nit. 900085546-9, fideicomitente del fideicomiso denominado COLINA RESERVADO por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0431 del 26 de enero de 2023, para el predio localizado en KR 62 165 A 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 21 de febrero de 2023.

**PARÁGRAFO.** Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

**ARTÍCULO 2.** El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 21 de febrero de 2027.**

**ARTÍCULO 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Urbanización, otorgada mediante Acto Administrativo





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6902.

11001-3-26-0535

DE 27 FEB 2026

## ACTO ADMINISTRATIVO

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0431 del 26 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en KR 62 165 A 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

11001-1-23-0431 del 26 de enero de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

18 MAR 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO